Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y VNO.

392

Cavild.

En la Villa de Maçarron diez y seis dias
del mes de Junio de mil y seis cientos sesenta y un
años los señores Villa se juntaron en cabildo para
de su ayuntamiento como lo tienen de costumbre
para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio
[illegible] saver los señores Alº de la Mora
y Juº de Vivancos alcaldes ordinarios, Andres
de la Costa, Andres Muñoz Pron. [illegible] de Vivancos
el menor, Juº de Vivancos, Juº de Pareja, Andres de Vivancos
Juº Pastor, Antonio Cifuentes regidores. Alº Lis[illegible]
[illegible] juntos en nombre de villa acordaron lo sigte
La Villa = dixo que los dias pasados escrivio al
señor don Alº de Medina superintendente general
de las rentas reales deste reyno representando el
lamentable estado que esta villa tiene y lo imposibilita
dos que se hallan los vecinos de las reales rentas me
diante los tiempos que an corrido [illegible] suplicando
le sea servido [illegible] de mandar executores y para
que no aya [illegible] desta [illegible] y respuesta a
la memoria y bolverle a ver la misma suplica y para
que mas [illegible] de junta [illegible] de
lo que mas se pueda y para ello haga el [illegible]
[illegible] para lo que los señores An
dres Muñoz Pron. Juº Lopez de Vivancos den memoria
a los señores alcaldes [illegible] que se [illegible]
[illegible] de poner [illegible]
para [illegible] las costas que se pueden causar.
[illegible]